

Año de 1840.

Viernes 18 de Setiembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Junta Provisional de Gobierno de la
Provincia de Palencia.*

Circular.—El Sr. Intendente de esta Provincia en oficio fecha 14 del corriente, da parte á la Junta de que algunos deudores por Contribuciones de diferentes pueblos de la misma, resisten el pago sin embargo de haber expedido apremios, pretextando no existir Intendencia ni Oficinas que despachasen ni recibiesen dinero: en su consecuencia, ha acordado mandar á los Alcaldes respectivos hagan saber á todos los deudores por el expresado concepto, que inmediatamente satisfagan los descubiertos en que se hallan, puesto que el pronunciamiento de esta Capital en nada ha variado el sistema de administracion pública; y que cualquiera oposicion que se haga, será castigada con el mayor rigor, haciéndose saber por medio del Boletín oficial. Palencia 16 de Setiembre de 1840. — Roman Obejero, Presidente. — José Martinez Liévana, Secretario.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente á D. Mateo Herrera de la Riva en el destino de Juez de primera instancia de esta Capital y su Partido; á D. Ramon Nobal de el de Astudillo; á D. Agustin Gomez Inguanzo de el de Carrion; á D. José Maria Cires de el de Saldaña, y á D. Antonio de la Cuesta de el de Cervera de Rio-pisuerga: y para que no padezca retraso la administracion de justicia, ha nombrado tambien provisionalmente á D. Antonio Maria Calonge, Juez de primera Instancia para el Juzgado de Palencia: á D. Sabas de la Guerra, para el de Astudillo: á D. Felix Maria Mantilla, para el de Carrion: á D. Juan Nepomuceno Alonso, para el de Saldaña: y á D. Francisco Blanco, para el de Cervera de Rio-pisuerga: y para la Promotoria fiscal que resulta vacante en dicho partido de Cervera por el nombramiento de Blanco, al Licenciado Don Leon Ibañez.

Asimismo ha suspendido provisionalmente á D. Ildefonso Lopez de Alcaráz del empleo de Intendente de esta Provincia.

ta que han secundado el pronunciamiento, Salamanca.—Cáceres.—Búrgos.—Toledo.—Zamora, —Cartagena.—Sevilla.—Granada.—Ciudad-Real.—Malaga.—Cadiz.—Avila.—Leon.—Valladolid.—Oviedo.—Logroño.—Zaragoza.—Santander.—Lérida.—Almería.—Huelva.—Huesca.—Segovia.—Soria.—Barcelona.—Alicante.—Bajóz y Alcoy.

El Excmo. Sr. Conde de Luchana, Duque de la Victoria y de Morella, Capitan General y en Gefe de los Ejércitos Nacionales, ha dirigido á S. M. una enérgica exposicion para que ponga término á los males que amenazan á la Nacion, y ha reconocido la Junta Provisional de Gobierno de Madrid y las de las demas Capitales del Reino que se han pronunciado.

El Ejército Nacional tambien secunda el pronunciamiento, presentándose diariamente tropas en Madrid á disposicion de la Junta, que cuenta con un numeroso y lucido Ejército.

La Junta Provisional de Gobierno de Madrid ha exigido la responsabilidad al actual Ministro de Estado, por no haber puesto en manos de S. M. la respetuosa exposicion que la dirigió; y condena con la pena capital á todo el que se entienda con el Gobierno de Valencia.

Esta Junta recibe diariamente comunicaciones de adhesion de las Autoridades y empleados de los Partidos y algunos pueblos de la Provincia.

Igualmente las ha recibido de reconocimiento y adhesion de los empleados siguientes:

GOBIERNO POLÍTICO.

Gefe Político, D. Francisco Gorria.

Secretario, D. Juan de la Cruz Osés.

Oficial 1.º, D. José María Soto.

Id. 2.º 1.º, D. Manuel Garcia.

Id. 2.º 2.º, D. Francisco Garcia Roca.

Gefe de la Seccion de Contabilidad, D. Gregorio de Mendoza.

Oficial de id., D. Manuel Gonzalez Ralero.

Comisionado-Pagador, D. Damaso Garcia de Abia.

Escribiente 1.º, D. Juan Zazo.

Idem 2.º, D. Juan Cembrero.

Portero, Eusebio Bonilla.

Comisionado de Montes, D. Joaquin Castaño Bartolomé.

COMANDANCIA MILITAR.

Sr. Comandante General, D. Manuel Obregón.

Por parte oficial que se ha recibido de la Junta Provisional de Gobierno de Madrid, cons-

INTENDENCIA.

Intendente interino Contador, D. Francisco Donoso Cortés.
Secretario, D. José Mendez Alvaro.
Escribiente, D. Francisco Rubio.
Idem, D. Juan Gonzalez Zarzosa.
Asesor, D. Mariano de la Puebla.
Fiscal de Rentas, D. Antonio Maria Calonge.
Escribano de id., D. Joaquín Calvo del Aguila.

CONTADURÍA DE RENTAS.

Oficial 1.º, D. Antonio Uriszar de Aldáca.
Idem 2.º, Don Pedro Velasco.
Idem 3.º, D. Isac Obejero.
Idem 4.º, D. Francisco Tusér y Lascano.
Archivero, D. Joaquín Valdés Busto.
Escribiente, D. Deogracias Rodriguez.
Idem, D. Mariano Casado.
Portero, D. Manuel Castilla.
Interventor de Puertas, D. Francisco Gomez.
Idem, D. Juan Gabaldá.
Idem, D. Agapito Calvo.
Idem, D. Miguel Zumalabe.

TESORERÍA.

Tesorero, D. Mariano Bellido.
Oficial, D. Blas Bringas.

ADMINISTRACION DE RENTAS.

Administrador, D. Eusebio Lopez Marín.
Oficial 1.º, D. Ventura Rubio.
Idem 2.º, D. Bartolomé Pardiñas.
Idem 3.º, D. Rafael de Carnenes.
Idem 4.º, D. Roque Alonso.

CONTADURÍA DE AMORTIZACION.

Contador, D. Pedro Alcántara de Rueda.
Oficial 1.º, D. Bernardo García.
Idem 2.º, D. Felipe Peinador.
Escribiente, D. Antonio Palencia.
Idem, D. Joaquin Irázabal.
Idem, D. Eusebio Peinador.
Portero, D. Juan Larza.

COMISION DE AMORTIZACION.

Comisionado, D. Joaquin Martinez Davalillo.

Núm. 84.

Certificacion en que aparece la informalidad de varios instrumentos otorgados por el Escribano D. Felipe Matanza, para que llegue a conocimiento de los interesados.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Cervera de Rio-pisuerga me remite para su insercion en el Boletin oficial, el certificado siguiente.

Licenciado D. Antonio de la Cuesta, Juez de 1.ª instancia de la villa de Cervera de Rio-pisuerga y su Partido.—Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el infrascripto Escribano, se practicaron diligencias en reconocimiento de la Escribanía y ficio que desempeñó D. Felipe Matanza, del estado en que se hallaron los protocolos, á motivo del

pleito promovido por Simona Vielba, viuda, vecina de Ferreruela, contra Santos Ruiz, que lo es de Vergaño, sobre nulidad de una Escritura de donacion, hecha por ~~él~~ en favor de ~~este~~, y otorgada por el referido Escribano Matanza; y habiéndose visitado por el Juzgado dicha Escribanía, se extendieron las competentes diligencias, cuyo contenido, el del auto de sobreseimiento dado en las mismas y aprobado luego por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en veinte y dos del último Junio, es todo como sigue:

Diligencia.—Doy fe yo el Escribano como su mrd. con el Promotor Fiscal del Partido, Licenciado D. Francisco Blanco, en mi compañía se personó en el mismo día que cita el auto anterior, en la Escribanía que desempeña D. Felipe Matanza, y hecho el reconocimiento del protocolo del año próximo anterior y del corriente, se hallaron en ~~aquella~~ las Escrituras de los folios treinta y siete, ochenta y seis, ciento noventa, y doscientos ocho, en blanco y sin llenar firmadas del Escribano Matanza y partes: y sin firmar por dicho Escribano Matanza, aunque éstas llenas, las que se expresan y refieren desde el ocho de Octubre de dicho último año, que son treinta y ocho; estando también sin este requisito otras nueve Escrituras, únicas que ha otorgado en el año corriente. En cuya virtud mandó su mrd. que dichos protocolos se cierren y se sellen y rubriquen por el mencionado Matanza y mi dicho Escribano, hasta que con asistencia del mismo se haga el reconocimiento más escrupuloso de los mencionados protocolos. Y de haberse sellado y cerrado dichos protocolos, doy fe en la forma que queda mandado. En cuya atención los referidos Sr. Juez, Promotor Fiscal y Escribano Matanza, lo firman, y en fe de todo yo Escribano.—Monteverde.—Francisco Blanco.—Felipe Matanza.—Ante mí, Cipriano Cosío Rubio.

Otra.—En la villa de Cervera á diez y siete de Enero de este año de mil ochocientos treinta y nueve; yo el Escribano del Número y Partido de la misma, ponga por diligencia y doy fe: Como habiéndose llamado al Escribano Matanza para la apertura en el Juzgado del registro cerrado y sellado á presencia del Promotor Fiscal, se contestó por dicho Matanza que se veia imposibilitado para salir de su casa: en cuya virtud acordó su mrd. pasar á esta con asistencia del Promotor Fiscal, y el protocolo cerrado en la forma que se recogió, según resulta en la diligencia que antecede, y habiéndose así verificado, constituido en ella dicho Señor Juez, Promotor Fiscal y Escribano, y en el oficio del D. Felipe Matanza, mandó su mrd. á éste que reconociese si se hallaba el protocolo en el mismo estado en que se habia cerrado y sellado por el mismo y el presente Escribano. Y habiendo contestado que se le mandó abrirlo y así verificado se procedió á su reconocimiento, del que resultó lo siguiente. En el mes de Enero están sin firmar las diligencias de haber dado las copias, y solo en una se hace mérito de haberse satisfecho el derecho fijo.

Febrero.—En el mes de Febrero se halla y encuentra el folio treinta y cinco con solo una S. que indica estar sacada. En blanco el treinta y siete, firmada por el Escribano, otorgantes y testigos. Las de los folios treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta

y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, y ciento tres; con la S. La del cincuenta y cinco sin la S.: Y las del cincuenta y ocho y cincuenta y nueve con la S. también; pero en todas sin firmar por el Escribano Matanza la citada diligencia.

Marzo.—De todas las Escrituras otorgadas en el mes de Marzo, no aparece tomada razon ni satisfecho el derecho fijo mas que de la que se halla al folio setenta y cuatro; y en todas puesta al pie la nota de haberse producido copia, sin firmar del Escribano esta diligencia; así como se halla la notificación hecha á Francisco Gonzalez, vecino de Ventanilla, sin firmar por éste en la revalidación del simple testamento que se otorgó por Micaela Ibañez, de aquella vecindad; y se hizo aquella ante el Alcalde de dicho Ventanilla. En dicho mes se encuentra en blanco y sin llenar la Escritura del folio ochenta y seis.

Abril.—En el mes de Abril aparece un pedimento presentado por Pascua García, sin firmar, y sin ratificarse en el contenido del mismo, para que se reduzca á Escritura pública el testamento de Manuel Diez, se admitió y diligenció por el Alcalde de Vergaño y ante Matanza, y se redujo á Escritura pública. En el testamento otorgado por ante dicho Matanza en Ventanilla en veinte y uno de Abril del año último, se hallan dos entrerrenglonaduras que dicen en mi nieto Venancio Merino despues de los dias de su padre la una; y la otra, la corta del ganado, y no se hallan salvadas; cuyo testamento fue otorgado por Teresa Vielba. La Escritura de venta del folio ciento veinte y tres, á favor de José Martín, vecino de Pison, otorgada por D. Vicente Martín, Cura párroco, en él como testamentario de Julian y Antonio Miguél, no consta la cualidad de tal testamentario.—Y en las otorgadas en todo el referido mes de Abril, solo aparece de las notas puestas al pie, que se ha satisfecho el derecho fijo de las Escrituras que obran á los folios ciento diez, ciento quince, y ciento diez y seis; pero dichas notas están sin firmar por el citado Matanza, ni las demas. En las de los folios noventa y dos y ciento dos, no han firmado los otorgantes, y como testigo lo ha hecho D. Francisco Matanza, hijo del Escribano.

Mayo.—En todas las Escrituras otorgadas en el mes de Mayo del citado último año, aparece la nota de haberse dado copias de ellas, ignorándose si se ha pagado el derecho fijo por no expresarlo, y hallarse dicha nota sin firmar por el mismo Matanza.

Junio.—De las Escrituras otorgadas en el mes de Junio, se halla la del folio ciento setenta y cuatro, sin diligencia: la del ciento noventa en blanco, firmada por José Calvo, sobre reconocimiento de un censo; y todas las demas en la misma forma y términos que las del anterior mes.

Julio, Agosto y Setiembre.—De las otorgadas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, resulta que las de los folios doscientos seis, doscientos veinte y cuatro, y doscientos treinta y ocho, no tienen la nota de haberse dado copia, y el Escribano Matanza confesó, que estaban producidas, hallándose la del folio doscientos ocho, con solo dos renglones, y tres letras en su cabeza, y lo demas en blanco.—Las demas Escrituras tienen la nota de haberse dado la copia, pero están sin firmar del Es-

cribano Matanza, ignorándose si se ha satisfecho el derecho fijo: y tomados la razon en el oficio de hipotecas.

Octubre.—En el mes de Octubre se halla en el testamento de Francisco Merino, la cláusula: »La cual se la mandó á mi hijo Matias» sin salvar esta entrerrenglonadura.—La venta otorgada por un Curador, sin licencia judicial, en el catorce de Setiembre á favor de José Perez, vecino de Ventanilla: En todas las Escrituras se halla la nota de haberse dado copia, pero sin firmar del Escribano, ignorándose si se ha pagado el derecho fijo: á excepcion de la otorgada en el quince del mismo, que expresa haberse satisfecho dicho derecho; como tambien la otorgada en el veinte y cuatro del mismo.—Y de las originales hay sin firmar de dicho Escribano tres Escrituras.

Noviembre.—Sin firmar y en blanco medio pliego de papel con solo la firma del otorgante de la Escritura, á que aparece estaba destinado aquel papel segun la nota puesta á su cabeza, y la firma dice Benito Serna. Estando todas las demas Escrituras otorgadas en dicho mes sin firmar del Escribano, con la nota de haberse dado las copias, y no se sabe si se ha pagado el derecho fijo.

Diciembre.—De todas las Escrituras otorgadas en el mes de Diciembre, solo se hallan firmadas por el Escribano Matanza, las que se verificaron en el tres, nueve y doce de dicho mes; y las demas sin este requisito: y todas con la nota de haberse dado las copias, pero tambien está sin firmar, no pudiéndose saber si se ha pagado el derecho fijo.

Enero del presente año.—De las diez Escrituras que ha otorgado en el presente mes y año, solo una está firmada por dicho Matanza, y las demas sin este esencial requisito; y todas con las notas de haberse dado copia, entendiéndose lo que se dice hallarse en blanco en el mes de Noviembre, firmada por Benito Serna, comprendida en las otorgadas en dicho mes, y sin que tenga cerrado el protocolo con el certificado correspondiente, ni cosido los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. En este estado el Promotor fiscal pidió el protocolo del año de ochocientos treinta y dos, porque tenia noticia de una Escritura cancelada en aquel año, que habia dado lugar á cuestiones entre los interesados, y otorgada en el año de treinta, y el Escribano manifestó que no podia presentar ahora el protocolo, porque su hijo Francisco es el que se entiende con ellos, y se halla ausente; y solo ha presentado la mencionada Escritura desglosada del correspondiente protocolo, en que se halla una nota, al parecer de letra de su hijo el citado Francisco, sin firmar ni de las partes ni del Escribano, que dice lo siguiente.—Queda cancelada esta Escritura y sin ningun valor ni efecto hoy dia veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.—Cuya Escritura acordó su mrd. se tuviese presente para ser colocada en el sitio que corresponda luego que parezca el protocolo, dando por concluida esta diligencia, que se ha finalizado en los términos que quedan expresados, sin que nada tenga que exponer contra ella dicho Escribano Matanza; quien lo firma con su mrd. Promotor Fiscal, yo el Escribano en fe de todo.—Monteverde.—Francisco Blanco.—Felipe Matanza.—Ante mí, Cipriano Costo Rubio.

Auto de sobreseimiento.—En la villa de Cervera de Rio-pisuerga á veinte y seis dias del mes de

Mayo de mil ochocientos cuarenta, el Licenciado D. Antonio de la Cuesta, Juez de 1.^a instancia de la misma y su Partido, habiendo visto las diligencias que anteceden, practicadas sobre imposibilidad física y moral del Escribano D. Felipe Matanza, ya difunto, para ejercer dicho oficio por ante mí el Escribano digo: Que por lo que de las mismas resulta debía de sobreeser y sobreeser en ellas en cuanto á lo principal: Y en atencion á que de las informalidades y faltas trascendentales que aparecen del exámen de los protocolos de los años de mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos treinta y nueve, se presenta nulidad de muchos instrumentos que los interesados tendrán por seguros, y algunos de años anteriores; publíquese en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue noticia de los interesados y otorgantes el estado de sus respectivos instrumentos, para los efectos que les convengan, suspendiendo los de esta providencia, hasta la resolución de S. E. la Audiencia Territorial, á quien se consultó con testimonio literal de esta causa desde el folio cuarenta y cuatro; y sin perjuicio remítase testimonio del auto del folio cuarenta y cinco diligencias sucesivas hasta el del cuarenta y ocho vuelto inclusive, y de esta providencia al Sr. Intendente de Rentas de la Provincia continuados, cerrados y sellados los protocolos y Escritura de que ya se ha hablado, á cargo y bajo la responsabilidad del presente Escribano previo inventario de todo ello: Pues por este que su merced firmó así lo acordó y mandó de que yo el Escribano doy fé.—Antonio de la Cuesta.—Ante mí, Cipriano Cosío Rubio.

Dado en Cervera á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Cipriano Cosío Rubio.—Palencia 19 de Agosto de 1840.—Francisco de Gorriá.

Una nueva era ha comenzado para el pueblo español que virtuoso, grande y valiente, ha sabido contener en su marcha los principios absolutistas de una pandilla que aparentando moderacion y respeto á las leyes, ha puesto en juego toda clase de arbitrariedades, y lo que es más profanado el código fundamental donde el pueblo escribió sus derechos y los de los Reyes. Lección sublime que pasará á la posteridad envuelta en la grandeza y gloria de sí misma, y sobre la que es necesario paren su consideracion todos aquellos que creyendo en el pueblo un idiotismo, le preparaban serenos y tranquilos toda clase de trabas y cadenas. Para su prosperidad y engrandecimiento el pueblo español ha despertado, ha tomado una actitud hostil, y su fuerza y su valor serán tan grandes como su magnanimidad y sus virtudes. Recórranse todos los pronunciamientos y no se hallará un solo acto que pueda mancharles; vivas á la Constitucion de 1837, á la Reina Isabel y á la independencia Nacional, son los solos ecos que han proferido los labios de los verdaderos Liberales.... y aun hay infames que quieran calificar con denigrativos epitetos la espontánea y franca manifestacion de este pueblo eminentemente liberal; Tiemblen y se estremezcan con razon al contemplar los crímenes que sobre ellos pesan y la justicia que no podrá menos de alcanzarles; porque el perdón del pueblo cesa en las opiniones políticas, de donde le toman las leyes para

castigar los delitos. Si les tomáran por que la duracion de su poder, esta solamente eslabonada con persecuciones injustas, con providencias arbitrarias, y con un exclusivismo de agios y de destinos, que ha hecho olvidar la época de Calomarde. ¿Y cómo suceder de otra manera? que medio le queda al poder sobre un pueblo libre, para destituirle de su libertad, de sus leyes y de sus virtudes, sino el colocar demagogos, que faltos de moral y de principios, ejecuten ciegamente lo que á la convincion del bueno repugna, lo que no puede amalgamarse al hombre de honradéz y de costumbres? así y no de otra suerte pudieran impugnamente haber pensado en hollar un código que no ha contribuido poco á terminar la guerra civil, porque cuando al enemigo se le presentan garantías sociales, su razon le anima y un momento de juicio le hace reparar en su Patria y en su existencia.

Felizmente no tenemos carlistas que vencer, pero en cambio nos quedan, y lo sentimos, españoles traidores á su Patria que entregar á la justicia y al oprobio; porque una Nacion libre y magnanima no puede consentir en su seno hombres esclavos y imbéciles que la inquieten en su dicha ya que en su desgracia les humillaron y vencieron.

La Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, no debe olvidar cuanto interesa el sosiego público á los ciudadanos, que sin mas garantías, han depositado en los individuos que la componen su universal confianza. Con placer se ha visto el Bando en que tan oportunamente se sientan medidas de energia, únicas y capaces á contener la osadía de un partido que sin esperanzas y recursos, abusó traidoramente de la generosidad de sus contrarios. No, no les basta ver pronunciados casi todos los pueblos de la Península, no les basta ver al Ejército unirse á el pueblo y proclamar sus principios, no les basta la enérgica representacion del valiente, del prudente, del honrado General Espartero á S. M.: no les basta... y aquí terminan sus delirios ver que la Nacion que queria entrometerse en nuestros asuntos tiene exclusivamente que pensar en sí misma, sin necesidad de recordarles el vencimiento de sus Aguilas.

ANUNCIOS.

El Domingo 20 del corriente se celebrará en Palencia la tercera funcion de novillos, en la que se lidiarán doce de las mejores castas del país. Habrá dos corridas, una por la mañana y otra por la tarde, dando principio á la primera á las diez, y la segunda á las cuatro: y en cada una saldrán la mitad de los indicados novillos.

Varios inteligentes los lidiarán, y estos serán asistidos por una cuadrilla vestida de majos.

—En la noche del día 16 del corriente desapareció del pueblo de Becerril de Campos, una mula de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, mohina, en los costillares bastantes lunares blancos, de edad cerrada, pelo negro. Si alguna persona supiere de su paradero tendrá la bondad de avisar á José Doncel vecino de aquella Villa que dará el correspondiente hallazgo.